

# **EL IRRESPONSABLE INTENTO DE “GOLPE JUDICIAL” ELECTORAL, Y LA NECESARIA REVOCACIÓN INMEDIATA DE LA INCONSTITUCIONAL “DESIGNACIÓN” DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA ELECTORAL EFECTUADA POR LA ASAMBLEA MORIBUNDA**

Allan R. Brewer-Carías

*Profesor de la Universidad Central de Venezuela*

## I

Lo que ocurrió con el intento fallido de “golpe judicial” electoral que pretendió afectar la instalación de la Asamblea Nacional el 5 de enero de 2016, con el “anuncio” publicado el miércoles 30 de diciembre de 2015 en la página web del Tribunal Supremo de Justicia, sobre una supuesta sentencia emisión por la Sala Electoral de una sentencia, No 260 (Caso: *Nicia Marina Maldonado vs. el acto de votación de las elecciones parlamentarias del estado Amazonas*), no es más que un signo más, evidente, de que la primera tarea que tiene por delante la Asamblea Nacional, es el restablecimiento de la institucionalidad democrática del país<sup>1</sup> mediante la necesaria “elección” popular de los titulares de los Poderes Públicos, por la propia Asamblea actuando como Cuerpo Elector de segundo grado con el voto de la mayoría calificada que exige la Constitución. Y ello lo debe comenzar la Asamblea, en forma ineludible y urgente, con la previa revocación de la inconstitucional “designación” efectuada por la Asamblea moribunda de dichos

---

<sup>1</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, “El primer paso para la reconstrucción de la democracia: El restablecimiento de la legitimidad democrática de todos los poderes públicos. Sobre porqué la nueva Asamblea Nacional debe proceder a revocar los írritos actos de nombramiento de los titulares del Poder Ciudadano (Fiscal General, Contralor General, Defensor del Pueblo), del Poder Judicial (magistrados del Tribunal Supremo y del Poder Electoral (rectores del Consejo Nacional Electoral), y proceder, elegir como Cuerpo Electoral de segundo grado” New York, 10 de diciembre 2015, en <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea3/Content/Brewer.%20PRIMER%20PASO%20%20RECONSTRUCCI%C3%93N%20DE%20LA%20DEMOCRACIA.%20ELECCI%C3%93N%20DE%20LOS%20TITULARES%20DE%20LOS%20PODERES%20P%C3%9ABLICOS.%20dic%202015.pdf>

Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, tanto en diciembre de 2014 y diciembre de 2015.<sup>2</sup>

Ese intento de golpe judicial anunciado en forma por demás irresponsable por la Sala Electoral el 30 de diciembre de 2015, por supuesto no es más que una muestra final de la permanente e inconstitucional intervención y “depuración” del Poder Judicial venezolano conducida a mansalva desde el gobierno durante los últimos quince años, comenzando por el Tribunal Supremo, que es lo que ha originado la irregular situación de politización del mismo. No debe extrañar, por tanto, que por ello, los magistrados de la Sala Electoral del Tribunal Supremo, todos, o son militantes abiertos del partido oficialista de gobierno o en todo caso, están sometidos totalmente al control político del mismo, en una forma como nunca antes se había visto, habiendo perdido totalmente todo vestigio de independencia, autonomía e imparcialidad.<sup>3</sup>

Ello es lo que la nueva Asamblea Nacional, por sobre todo, no puede tolerar. En la situación en la que está integrado el Tribunal Supremo y sus Salas, no es posible para nadie esperar justicia, siendo más bien lo que se puede esperar, la emisión servil de alguna orden política con forma de sentencia, como ha sucedido precisamente con el irresponsable “anuncio” del miércoles 30 de diciembre de 2015 mediante la cual se pretendió afectar arteralmente los resultados de la elección parlamentaria del 6 de diciembre de 2015. Y ello, nada menos, que mediante la material “eliminación,” es decir, “borrando” así fuera “provisionalmente” a todos los diputados electos y proclamados en el Estado Amazonas, buscando con ello, en alguna forma, afectar las circunstancias mismas de la instalación de la nueva Asamblea Nacional prevista para el 5 de enero de 2016.

En todo caso, lo más grave de la irresponsabilidad judicial de los insensatos jueces a los que se atribuye el desaguizado, es que en este caso, la supuesta sentencia “dictada” fue una totalmente clandestina, pues después de anunciada en horas de la tarde del 30 de diciembre de 2015; cinco días después, el lunes 4 de enero de 2016 en horas de la mañana, es decir, en el día de la víspera de la

---

<sup>2</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, “El golpe de Estado dado en diciembre de 2014 en Venezuela con la inconstitucional designación de las altas autoridades del Poder Público,” en *El Cronista del Estado Social y Democrático de Derecho*, No. 52, Madrid 2015, pp. 18-33.

<sup>3</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, “Sobre la ausencia de independencia y autonomía judicial en Venezuela, a los doce años de vigencia de la constitución de 1999 (O sobre la interminable transitoriedad que en fraude continuado a la voluntad popular y a las normas de la Constitución, ha impedido la vigencia de la garantía de la estabilidad de los jueces y el funcionamiento efectivo de una “jurisdicción disciplinaria judicial”), en *Independencia Judicial*, Colección Estado de Derecho, Tomo I, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Acceso a la Justicia org., Fundación de Estudios de Derecho Administrativo (Funeda), Universidad Metropolitana (Unimet), Caracas 2012, pp. 9-103;

instalación de la nueva Asamblea Nacional que se quería afectar; el país, es decir, todos los venezolanos, y en especial los ciudadanos del Estado Amazonas, aún desconocían, no solo el texto mismo de la demanda intentada que habría originado la “sentencia” clandestina, para poder saber qué había sido lo que había sido denunciado y demandado, que ameritara tan grave decisión, sino el texto de la insensata sentencia que habría sido supuestamente emitida.

Es decir, al inicio del día 4 de enero de 2015, la verdad es que nadie sabía a ciencia cierta si los magistrados que supuestamente habrían “firmado” la decisión, habían regresado efectivamente ese día de las vacaciones que disfrutaban,<sup>4</sup> y si efectivamente acudieron físicamente a la sede del Tribunal Supremo a conocer de un expediente de una demanda intentada el día anterior, a discutir el caso y a elaborar la decisión, a pesar de que habían sido recusados;<sup>5</sup> o si solo fueron unos “fantasmas” los que actuaron. En todo caso, es obvio que la sentencia anunciada no existía, pues hubiese sido publicada, y si algo de ello existía, pues quizás los que la anunciaron pasaron todo el fin de semana, incluidos los días feriados del primero de enero, para maquillarla.

## II

Es para corregir esa “justicia” que la Asamblea tiene el mandato popular necesario para actuar.

No es posible admitir que unos irresponsables magistrados, o “alguien” actuando en nombre de ellos, el 30 de diciembre de 2015, en un asunto tan grave como cuestionar una elección popular de representantes del pueblo, se hayan

---

<sup>4</sup> Como lo reseña la prensa el mismo 30 de diciembre de 2015: “El diputado Ismael García indicó que tras horas de espera ningún magistrado del Tribunal Supremo de Justicia atendió a los representantes de la MUD que se acercaron para pedir copia de los recursos suspensión de efectos contra el acto de votación de las elecciones parlamentarias en circuitos de Aragua, Amazonas, Yaracuy y la representación indígena de la región sur. / “Nos retiramos del TSJ sin ser atendidos por ningún magistrado de la Sala electoral y sin conocer el expediente. ¿Cuál Justicia?”, manifestó el parlamentario a través de su cuenta en Twitter.” Véase en Yalezsa Zavala, “Magistrados de la Sala Electoral del TSJ no atendieron a representantes de la MUD. En *Noticiero Digital.com*, 30 dic 2015, en <http://www.noticierodigital.com/2015/12/magistrados-de-la-sala-electoral-del-tsj-no-atendieron-a-representantes-de-la-mud/>

<sup>5</sup> El anuncio sobre la sentencia salió, en efecto, sin que los representantes de la Mesa de la Unidad Democrática que acudieron antes ante la Sala Electoral hubiesen sido siquiera recibidos por los magistrados de la misma, los cuales incluso fueron recusados antes de que supuestamente dictaran la sentencia; recusación que fue ilegalmente ignorada. Véase en “MUD recusó a magistrados de la Sala Electoral en el caso de impugnaciones,” en Beatriz Arias Contreras, *El Nuevo País. Zeta*, 30 de diciembre de 2015, en <http://enpaiszeta.com/11669-2/>

limitado a poner un anuncio en la página web del Tribunal Supremo indicando que Nicia Marina Maldonado habría intentado un “*recurso contencioso electoral conjuntamente con amparo cautelar y medida de suspensión de efectos contra el acto de votación de las elecciones parlamentarias del pasado 06 de diciembre de 2015 del estado Amazonas,*” pero sin indicar de qué recurso se trataba, y sin que nadie pudiera haber conocido el texto de la demanda, que permaneció siendo clandestina. Nada se supo, por tanto, si de lo que se trataba era de una acción de nulidad de las elecciones en todo el Estado, de nulidad de votaciones puntuales en alguna mesa electoral, o de otras irregularidades electorales; siendo lo más cuestionable de todo, el hecho de que a renglón seguido del anuncio ambiguo sobre la demanda, en la misma página web del Tribunal se hubiese anunciado, pura y simplemente, que se había dictado la sentencia No 260, mediante la cual, la supuesta y clandestina Sala Electoral había ordenado:

*“de forma provisional e inmediata la suspensión de efectos de los actos de totalización, adjudicación y proclamación emanados de los órganos subordinados del Consejo Nacional Electoral respecto de los candidatos electos por voto uninominal, voto lista y representación indígena en el proceso electoral realizado el 6 de diciembre de 2015 en el estado Amazonas para elección de diputados y diputadas a la Asamblea Nacional.”*

O sea, los venezolanos, y en particular los votantes en el Estado Amazonas, de ese texto “críptico”<sup>6</sup> del anuncio en la página web del Tribunal Supremo, que originó la información sobre la “suspensión” de los efectos de los actos electorales para la elección de diputados en el Estado Amazona,<sup>7</sup> aún sin que nadie conociera el texto de la sentencia, si es que existía, tuvieron que deducir que la Sala Electoral lo que había hecho en la práctica, para lo cual carecía de competencia, era “suspender la proclamación” de los cuatro (4) diputados electos en el Estado Amazonas, que ya habían sido proclamados y gozaban incluso de inmunidad parlamentaria (art. 200).

En realidad, lo que significó la decisión, así fuera “provisionalmente,” fue que el pueblo del Estado Amazonas habría quedado sin representación popular, lo que de por sí era contrario al principio democrático, pues el pueblo del Estado había efectivamente votado y elegido dichos diputados, los cuales además, como se dijo, habían sido proclamados por las autoridades electorales.

### III

---

<sup>6</sup> Del diccionario: “Enigmático, oscuro, difícil de entender.”

<sup>7</sup> Véase por ejemplo la reseña de William Neuman y Patricia Torres, “Venezuelan Court Blocks 4 Lawmakers,” en *The New York Times*, 31 de diciembre de 2015, p. A9.

Por ello, con razón, al día siguiente Edgar Perdomo Anzola, vaticinaba que lo anunciado en la página web del Tribunal Supremo en relación con:

“la impugnación contra la decisión del pueblo soberano el 6D nos guste o no, que el mafioso CNE no pudo trampear por la paliza recibida donde quedó plasmada la arrechera del pueblo venezolano por este desastre económico que se está viviendo,”

sería “el escándalo judicial en Venezuela del año 2015,” agregando que:

“ahora una manipulada y descarada impugnación aceptada por una sala electoral en vacaciones, integrada por unos magistrados recién nombrados en forma ilegal, nos pone la piel de gallina ante el avance del hamponato judicial; estamos ante una solicitud de impugnación basada en unos supuestos votos nulos cosa nunca vista en la historia electoral venezolana, enervados en gran parte por la parte perdedora (diputados no elegidos), utilizando el mismo procedimiento (sin aviso, y sin protesta) donde pasaron a punta de billetes a los candidatos del partido *Joven* en Guayana a la suma de los votos del PSUV. Esta impugnación está asquerosamente impulsada por las presiones abiertas del ala más corrupta del alto gobierno bolivariano para que se dicte un fallo condenatorio, que no aguanta la más mínima revisión de las facultades de derecho de las mejores universidades del mundo. Y guarda relación con la mayoría absoluta obtenida por la oposición, la decisión a tomar por los pírricos magistrados, en las próximas 24 horas, donde la decisión presuntamente ya está “pre-elaborada” por el rábula del derecho, el gordo constitucionalista engominado y tarifado, para ‘des proclamar’ a esos diputados, ya que según ese dictamen son producto de un fraude electoral.”<sup>8</sup>

Lo ocurrido, ciertamente ha sido imposible de comprender por los venezolanos, de todas las tendencias. Así, por ejemplo, José Alfredo Guerrero Sosa expresó el 1 de enero de 2016, al calificar lo sucedido como parte de “acciones antirrevolucionarias y fascistas,” que entre ellas estaba precisamente:

“tomar por asalto descaradamente el TSJ con argumentos leguleyos, con militantes del PSUV, sin derecho a propuestas por el pueblo, ni a impugnar a los propuestos, y con estas fichas descaradamente ilegítimas, decidir de inmediato impugnaciones a los resultados del 6D, es la vaina más increíble y loca, que he visto en mis 65 años, ni en la cuarta república. [...]

Cómo entender, por Dios, que después de haber reconocido los resultados electorales, hecho publicado y analizado a nivel internacional y señalar además

---

<sup>8</sup> Véase Edgar Perdomo Anzola “TSJ: ¿Hamponato judicial electoral?, *Aporrea*, 31 de diciembre de 2015 , en <http://www.aporrea.org/actualidad/a220231.html>

que tenemos *el mejor sistema electoral del mundo*, ¿Quién puede entender entonces estas acciones? [...]

Cómo puedo entender como Bolivariano y Chavista, que una ficha clave en estos últimos 8 años como lo ha sido Tibisay Lucena, ahora es una traidora y cómplice de los opositores del proceso.”<sup>9</sup>

Fue por todo ello, además, que la Mesa de la Unidad Democrática calificó a las impugnaciones formuladas que originaron la supuesta sentencia anunciada, como un “golpe judicial” contra la democracia venezolana, considerando que con ello lo que se buscaba era poner en peligro la mayoría calificada que había logrado la oposición democrática en la Asamblea Nacional, como consecuencia de la elección de 6 de diciembre de 2015, indicando que:

“Desafiando la voluntad del pueblo expresada en las urnas, y utilizando un poder judicial colonizado por el partido de gobierno, el oficialismo hoy pretende desconocer los resultados electorales que ellos mismos reiteradamente llamaron a respetar. Incumpliendo lapsos, violentando instancias, poniendo a decidir a magistrados que son al mismo tiempo juez y parte, el oficialismo pretende impugnar un grupo de diputados, alterando así la composición que El Soberano decidió que tuviera el nuevo Parlamento.”<sup>10</sup>

#### IV

Hemos ya señalado, en todo caso, que el “golpe judicial” electoral que se pretendió dar tan burdamente, en esencia, no fue más que un golpe pírrico,<sup>11</sup> pues a pesar de que con el mismo lo que se quería era arrebatarse a la oposición democrática, para el momento de la instalación de la Asamblea Nacional el 5 de enero de 2016, la mayoría calificada que logró en las elecciones de 112 diputados de un total de 167, frente a 55 del gobierno; si la sentencia llegase a ser acatada, la oposición quedaría con 109 diputados de un total de 163, frente a 54 del gobierno, lo que implicaba que la oposición democrática seguiría teniendo la misma mayoría calificada de la Asamblea.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Véase José Alfredo Guerrero Sosa, “¡Nubarrones de guerra! ¡General en jefe Vladimir Padrino tiene la palabra!, en *Aporrea*, 1 de enero de 2016, en <http://www.aporrea.org/actualidad/a220315.html>

<sup>10</sup> Véase “La MUD denuncia “golpe judicial” ante la ONU, OEA, Unasur y la Unión Europea,” en *Noticiero Digital.com*, 312 de diciembre de 2015, en <http://www.noticierodigital.com/2015/12/la-mud-denuncia-golpe-judicial-ante-la-oea-unasur-y-la-union-europea/>

<sup>11</sup> Del diccionario: “Se aplica a la victoria o al triunfo que ocasiona un grave daño al vencedor y casi equivale a una derrota.”

<sup>12</sup> Véase Allan R. Brewer-Carías, *El “golpe judicial” pírrico, o de cómo la oposición seguirá controlando la mayoría calificada de la Asamblea Nacional*, New York, 31 de diciembre

La maniobra política, por ello, en realidad no afectaba en forma alguna el acto de instalación de la Asamblea, pero lo que sí puso en evidencia fue lo que ya hemos expresado en el sentido de que la primera decisión política que debería adoptar la nueva Asamblea Nacional en representación del mandato de cambio democrático que le confirió el pueblo el 6 de diciembre, es la revocación de las inconstitucionales designaciones de magistrado y su elección popular de segundo grado mediante el voto de la mayoría calificada de los diputados que la componen. Ello debe hacerlo la Asamblea, además, por la tremenda irresponsabilidad en que incurrieron los magistrados del Sala Electoral al supuestamente haber tomado una decisión tan grave y trascendental como “suspender” algo ya ejecutado y por tanto “insuspendible,” como es una proclamación de una elección ya consumada,<sup>13</sup> y hacerlo mediante una sentencia clandestina, que solo refleja ignorancia en derecho, que pone en evidencia que nunca debieron haber sido designados para tan alto cargo.

De todo lo anterior queda claro que por ningún respecto la Asamblea Nacional debería posponer dicha decisión tendiente a comenzar a restablecer el principio de separación de poderes en el país, abriendo la posibilidad de controlar el ejercicio del poder, sin lo cual simplemente no hay democracia. De lo contrario corre el riesgo de que el “hamponato judicial,” como lo calificó Edgar Perdomo Anzola,<sup>14</sup> bloquee sus actuaciones y detenga la necesaria reconstrucción del régimen democrático, que fue lo que el pueblo le impuso como mandato en la elección del 6 de diciembre.

---

de 2015, en <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea3/Content/Brewer.%20EL%20E2%80%9CGOLPE%20JUDICIAL%20E2%80%9D%20P%C3%8DRRICO.%2031-12-2015,.pdf>. Véase además, “Lectura Obligada! Golpe Judicial: ¿Perdió la MUD la mayoría calificada?, por José Ignacio Hernández” 2 de enero de 2016, en <https://d3k4qfi1qkst3y.cloudfront.net/lectura-obligada-golpe-judicial-perdio-la-mud-la-mayoria-calificada-por-jose-ignacio-hernandez/>

<sup>13</sup> Por ello, José Ignacio Hernández con razón ha insistido en señalar que “esa sentencia de suspensión es inejecutable. La “suspensión de efectos” es una medida cautelar que pretende impedir el cumplimiento de las consecuencias derivadas de un acto, pero si esas consecuencias son inmediatas, no es posible ya suspender sus efectos. Una vez proclamados los diputados no existe tal cosa como una “desproclamación.” Sería tan absurdo como, por ejemplo, pretender suspender un acto de graduación ya realizado. Véase en “¿Qué puede pasar el #5E, día de la instalación de la Asamblea Nacional?, en *Prodavinci*, 2 de enero de 2016, en [http://prodavinci.com/blogs/que-puede-pasar-el-5e-dia-de-la-instalacion-de-la-asamblea-nacional-por-jose-ignacio-hernandez/?utm\\_source=feedburner&utm\\_medium=email&utm\\_campaign=Feed:+Prodavinci+\(Prodavinci\)](http://prodavinci.com/blogs/que-puede-pasar-el-5e-dia-de-la-instalacion-de-la-asamblea-nacional-por-jose-ignacio-hernandez/?utm_source=feedburner&utm_medium=email&utm_campaign=Feed:+Prodavinci+(Prodavinci))

<sup>14</sup> Véase Edgar Perdomo Anzola |”TSJ: ¿Hamponato judicial electoral?, *Aporrea*, 31 de diciembre de 2015, en <http://www.aporrea.org/actualidad/a220231.html>

¿Que ello va a originar una confrontación de poderes? En realidad no, pues la misma ya se inició con las decisiones de la Asamblea Nacional moribunda nombrando en forma inconstitucional a los magistrados, pretendiendo arrebatarse sus poderes a la nueva Asamblea; y con el irresponsable anuncio de estos, sobre la supuesta sentencia con la cual se quería afectar la instalación de la nueva Asamblea. La nueva Asamblea no puede ignorar esto; y al contrario tiene la obligación de ejercer sus poderes constitucionales y cumplir el mandato popular que resultó de su elección, ante un Tribunal Supremo inconstitucionalmente designado, que pretende desconocer la voluntad popular.

New York, 4 de enero de 2016, 10 am.